



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

25 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2020 00160 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado(s)	IVAN DARIO MEJIA URREA
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO - TERMINA PARCIAL
AUTO INTERLOCUTORIO	Auto 1028V P.D.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N°PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N°05001 31 03 008 2020 00160 00, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Digital)

En escrito del cuaderno principal, el apoderado de la parte demandante, petición se declare la terminación del proceso de la referencia toda vez, que el demandado pagó la totalidad de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 4117599238449667 y 5434481001561122. Atendiendo que lo peticionado cumple los establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación parcial del proceso en lo que respecta a las obligaciones contenidas en los pagarés N° 4117599238449667 y 5434481001561122 del proceso ejecutivo, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, en contra de **IVAN DARIO MEJIA URREA**

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 504119017677 y 504119018595 reconocida a la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra del aquí demandado.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de las obligaciones antes referenciadas a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

CUARTO: No se accede a ordenar el desglose de los documentos base de la acción, como tampoco a la entrega de depósitos judiciales y archivo del expediente por cuanto las obligaciones antes referenciadas continúan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ

lsc

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

